



**ESCUELA DE  
POSGRADO  
UTEC**

## ÍNDICE

- Reglamento de la Escuela de Posgrado..... 03
- Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado..... 35
- Reglamento de Asignación de Becas y Oportunidades de apoyo de la Escuela de Posgrado..... 46

# REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula los aspectos relacionados a las normas y procedimientos que rigen para los procesos administrativos y académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, UTEC).

#### Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado, quienes además deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y normas que le resulten aplicables.

## TÍTULO II

### ESCUELA DE POSGRADO

#### Artículo 3º: Escuela

La Escuela de Posgrado es la unidad académica de UTEC donde se realizan los siguientes estudios de posgrado:

- a) **Programas de Formación Continua:** Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

- b) **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- c) **Maestrías de Especialización:** Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una *dedicación no exclusiva* al programa, donde el estudiante *profundiza su conocimiento*, con el fin de lograr

una mayor experiencia frente a la demanda de la industria o reforzar aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.

- d) **Maestrías de Investigación:** Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.

En el presente caso, el estudiante podrá subvencionar la pensión académica de la maestría de acuerdo a las modalidades que ofrezca UTEC, tales como postular a cargos de jefe de prácticas, asistente de cátedra, asistente de investigación; entre otros o a través de subvenciones de investigación que UTEC determine.

En el primer caso los estudios conducen a la obtención de un certificado; en el segundo caso, a un diploma, mientras que en los otros dos casos a la obtención de los grados académicos de Maestro.

#### Artículo 4º: Objetivos

La Escuela de Posgrado de UTEC tiene como objetivos:

- Actualizar y fortalecer las capacidades de los egresados de pregrado mediante el desarrollo de Programas de Formación Continua, Diplomados de Posgrado y Maestrías de Especialización, brindando una sólida ventaja competitiva en el mercado laboral.
- Desarrollar investigaciones innovadoras y de impacto nacional e internacional mediante las Maestrías de Investigación.
- Promover investigaciones y proyectos relacionados a la industria y al sector público.

#### Artículo 5º: Director de la Escuela

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad y representante legal de la Escuela de Posgrado, es propuesto por el Director General Académico y designado por el Director Ejecutivo de UTEC. Asimismo, reporta al Director General Académico.

#### Artículo 6º: Funciones del Director de la Escuela

Son funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- a) Ser imagen y representación de la Escuela de Posgrado.
- b) Formular la política general de desarrollo, los planes de trabajo y de estudio de la Escuela, las mismas que son presentadas al Director General Académico.
- c) Organizar las estructuras curriculares conducentes a la obtención de los grados académicos y elevarlas a la Dirección General Académica para su aprobación.

- d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las tareas académicas y administrativas de la Escuela.
- e) Dirigir, en coordinación con los Directores de Carrera, la gestión académica y administrativa de la Escuela.
- f) Suscribir los grados académicos, diplomas y certificaciones que confiera la Escuela conjuntamente con las autoridades competentes.
- g) Promover, coordinar, concertar y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales con fines académicos.
- h) Proponer, a la Dirección General Académica, convenios de cooperación académica, científica y tecnológica.
- i) Promover una adecuada utilización de los recursos académicos, bibliográficos y tecnológicos asignados a la Escuela.
- j) Las demás funciones que le señalen el presente reglamento y otros que le resulten aplicables.

#### **Artículo 7°: Directores de Carrera de la Escuela**

Cada Director de Carrera de UTEC será el responsable de los programas de estudios de posgrado que se deriven de sus carreras profesionales.

#### **Artículo 8°: Funciones de los Directores de Carrera de la Escuela**

Son funciones de los Directores de Carrera de la Escuela de Posgrado:

- a) Participar en los procesos académicos de la Escuela y gestionar las correspondientes actividades.
- b) Formular proyectos curriculares de nuevos programas de estudios de Posgrado que dirige y proponerlos al Director de Posgrado.
- c) Supervisar y controlar el funcionamiento académico y administrativo de sus programas de Formación Continua, Diplomado de Posgrado y Maestría.
- d) Emitir informes solicitados por el Director de Posgrado de UTEC.
- e) Otras que le encargue el Director de Posgrado de UTEC.

#### **Artículo 9°: Oficina de Servicios Académicos de la Escuela**

La Escuela de Posgrado cuenta con el apoyo de la Oficina de Servicios Académicos cuya función principal es la de encargarse de gestionar los trámites académicos administrativos y el proceso de matrícula de los estudiantes de la Escuela.

### **TÍTULO III**

#### **ESTUDIANTES**

#### **Artículo 10°: Condición de estudiante**

Adquiere la condición de estudiante de la Escuela de Posgrado quien logra una vacante, completa satisfactoriamente el proceso de incorporación y matrícula e inicia estudios en el programa de posgrado elegido, según las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

#### **Artículo 11°: Derechos y Deberes de los estudiantes**

Todo estudiante de la Escuela de Posgrado se encuentra sujeto a los derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Disciplina de Estudiante de UTEC.

### **TÍTULO IV**

#### **PROCESO DE ADMISIÓN**

##### **Artículo 12°: Finalidad**

El proceso de admisión tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, para seguir estudios en uno de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC.

##### **Artículo 13°: Inscripción**

Al momento de la inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el Reglamento aplicables al programa de estudios de Posgrado al cual postula. Adicionalmente, presentará suscrita la declaración jurada que se adjunta al presente reglamento en calidad de Anexo 2.

El calendario de inscripción al proceso de admisión se publicará por los medios de comunicación que UTEC considere pertinente y las inscripciones se podrán realizar por la página web de UTEC.

##### **Artículo 14°: Vacantes**

El número de vacantes para cada programa de estudios son determinados por el Director de Posgrado y son aprobados por el Director General Académico de UTEC.

No existe reserva de vacante, salvo casos excepcionales autorizados por el Director de Posgrado, que deberán ser de índole académico, de salud u otros que a criterio de UTEC se consideren pertinentes. En ese sentido, el postulante que, habiendo ingresado a uno de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC, no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución, pierde su vacante; así como pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por UTEC.

Para el caso de los Programas de Formación Continua, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con la demanda.

#### Artículo 15º: Requisitos para la postulación

Los requisitos para postular a uno de los programas de la Escuela de Posgrado de UTEC son los que a continuación se detalla:

#### A) PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA Y DIPLOMADOS DE POSGRADO

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia simple de la constancia de egreso. Sin embargo, se recomienda contar con el grado académico de Bachiller.
- Currículum vitae (no documentado).
- Recibo de pago por derecho de matrícula y pago del programa.
- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o UTEC considere pertinente.

#### B) PARA MAESTRÍAS

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia legalizada del grado académico de Bachiller.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.  
Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, firmarán una declaración jurada comprometiéndose en la entrega de su documentación completa previa a la matrícula.
- Certificado de idioma Inglés a nivel Intermedio, y emitido por una de las instituciones aprobadas por la Escuela de Posgrado (ver Anexo 5).
- Currículum vitae (no documentado).
- Presentar como mínimo tres (03) cartas de referencias, académicas o laborales, que contenga los datos de la persona que refiere, así como un número telefónico o correo electrónico de contacto (no se aceptarán referencias de familiares directos y/o amigos. Se aceptará sólo una (1) carta de compañero de trabajo, siempre que éste ocupe un cargo laboral en la misma línea que el postulante).
- Presentar un ensayo de intención que describa la motivación de estudiar la maestría respectiva en UTEC, en un máximo de dos (2) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.



- Declaración jurada de conocer y cumplir el Reglamento de la Escuela de Posgrado (Anexo 2).
- Otros documentos que el postulante y/o UTEC considere pertinente.

#### Artículo 16°: Entrevista de evaluación de los postulantes a maestrías

La entrevista de evaluación de los postulantes considera los siguientes aspectos:

- a) Examen de conocimientos (oral).
- b) Evaluación de expediente académico y profesional.
- c) Otros definidos por el Comité de Admisión.

El Comité de Admisión, cuya composición será definida por el Director de Carrera que corresponda, en base a los resultados de las evaluaciones, determina la admisión del postulante a la Escuela de Posgrado. En el acta respectiva se colocará “Aceptado” o “No aceptado”, siendo su decisión inapelable.

En ningún caso, UTEC permitirá el ingreso o concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la entrevista de evaluación.

Para el caso de los diplomados de posgrado o programas de formación continua el ingreso es directo. No aplican los párrafos anteriormente descritos.

#### Artículo 17°: Sanciones

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la postulación y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en tentativa o comisión de alguna de las siguientes faltas:

- a) Permitir ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b) Participar en la sustracción de cualquier documento respecto a la evaluación de admisión.
- c) Haber cometido acto de deshonestidad académica como plagio o copia.
- d) Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior durante el proceso.
- e) Proporcionar datos falsos a UTEC.
- f) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de UTEC o contra el patrimonio de la misma.
- g) Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.

- h) En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.
- i) Presentarse al examen bajo los efectos de sustancias alucinógenas, drogas o con síntomas de haber ingerido alcohol.

#### Artículo 18º: Devolución de documentos

Los documentos presentados por los postulantes admitidos a la Escuela de Posgrado forman parte del archivo general del Área de Procesos de Admisión y no podrán ser devueltos bajo ningún motivo.

Los documentos de los postulantes no aceptados y no admitidos a la Escuela de Posgrado son devueltos según el calendario establecido por el Área de Admisión. Si los postulantes no se acercan a solicitar la devolución de sus documentos, éstos serán eliminados una vez vencida la fecha máxima.

## TÍTULO V

### MATRÍCULA, RESERVA, REINGRESO Y RETIRO

#### Artículo 19º: Matrícula

La matrícula es un procedimiento por el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de UTEC, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables. La matrícula correspondiente al primer ciclo de estudios será realizada de forma automática por la oficina de Servicios Académicos.

El término del proceso de matrícula compromete al estudiante a cumplir con el programa de estudios contratado y con los compromisos académicos y económicos que de él deriven.

Ningún postulante podrá participar en actividades de la Escuela de Posgrado si no tiene la condición de estudiante matriculado.

#### Artículo 20º: Criterios para la matrícula

20.1 La matrícula se lleva a cabo en las fechas y horarios señalados en el calendario académico de la Escuela de Posgrado, el mismo que es publicado en la página web o los medios de comunicación que UTEC considere necesario.

20.2 La matrícula procede siempre que el estudiante haya cumplido oportunamente con todos los requisitos establecidos por la Escuela de Posgrado de UTEC para este fin; entre ellos, el no registrar deuda pendiente de pago, no tener pendiente la devolución de algún libro en la Biblioteca o de algún material académico que se utilice en talleres o laboratorios.

20.3 El estudiante que desaprobe por tercera vez una (01) o más asignaturas, será separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de UTEC. En consecuencia, no podrá matricularse, y tampoco podrá volver a postular a la Escuela de Posgrado de UTEC.

20.4 La Escuela de Posgrado de UTEC se reserva el derecho de no abrir un programa de estudios, en caso no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados.

De darse esta situación, se informará oportunamente a los estudiantes matriculados a través del medio de comunicación que la Escuela de Posgrado considere adecuado. Cualquier devolución que derive de esta decisión, se ejecutará sin penalidades o descuentos por gastos administrativos que puedan perjudicar a los estudiantes.

20.5 En ningún caso, el estudiante puede llevar cursos en un programa de estudios diferente al inicialmente inscrito y matriculado, exceptuando el caso de recuperación de una asignatura pendiente.

20.6 No se aceptan cruces de horario en la matrícula, a excepción de los estudiantes que se matriculen en el último ciclo académico de su plan de estudios.

20.7 La Escuela de Posgrado de UTEC realiza procesos de auditoría a la matrícula para asegurar el cumplimiento de los requisitos y reglamentos establecidos. En tal sentido, podrá anular la matrícula de un estudiante cuando detecte que no se ha cumplido con alguna norma o reglamento establecido.

#### Artículo 21º: Tipos de matrícula

- a) **Regular:** Se le denomina matrícula regular a la inscripción en todas las asignaturas ofrecidas de un determinado programa de estudios por ciclo académico antes del inicio del mismo.
- b) **Extemporánea:** Se considera extemporánea a la matrícula de estudiantes a un programa en fecha posterior a su inicio, debiendo firmar un documento con valor legal (previamente estipulado por la Escuela de Posgrado), en el que el estudiante toma conciencia de las consecuencias y/o repercusiones que puede conllevar, así como condicionando su permanencia a culminar todas las asignaturas del programa para obtener el diploma o grado académico respectivo.

### Artículo 22°: Reserva de matrícula

El estudiante que no se matricule en el ciclo académico que le corresponda, obtiene de manera automática su reserva de matrícula.

Dentro del plazo de vigencia de la reserva de matrícula, el estudiante tendrá acceso a las instalaciones y a los servicios de la Escuela de Posgrado de UTEC de manera limitada, según las condiciones establecidas por la institución.

El estudiante que desea retomar los estudios en la Escuela de Posgrado debe presentar su solicitud de reingreso y matricularse en la fecha que se establezca en el calendario académico, que estará a disposición de los interesados, estando sujeto a los cambios que pudieran presentarse en el plan de estudios y a la apertura del ciclo que le corresponda en el momento del reingreso.

### Artículo 23°: Retiro de asignatura

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de UTEC, puede retirarse de una sola asignatura, luego de haber realizado su matrícula, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme al Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado. Tanto para el ciclo académico semestral como cuatrimestral el retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera semana hasta la fecha indicada en el calendario académico que se informará oportunamente.

No está permitido que los estudiantes se retiren de una asignatura de la que se hayan retirado en una oportunidad anterior.

El máximo de retiros de asignatura permitidos es de dos (2) veces durante el transcurso de la maestría. No aplica para los programas de formación continua.

La Escuela de Posgrado de UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de asignatura presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

### Artículo 24°: Retiro del ciclo académico

El retiro es el procedimiento formal mediante el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de UTEC, puede retirarse de un ciclo académico, con las consecuencias académicas y económicas que ello implica, estas últimas conforme a lo establecido en el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado. Tanto para el ciclo académico semestral como cuatrimestral el retiro de asignatura se podrá realizar desde la primera semana hasta la fecha indicada en el calendario académico que se informará oportunamente.

Para el retiro de ciclo académico el estudiante deberá presentar una justificación formal que indique el motivo de su retiro. El trámite será procesado por el Director de Carrera

del programa de estudios al que pertenece el estudiante y podrá incluir una entrevista con dicho director.

No existe el retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios.

No está permitido que los estudiantes se retiren del ciclo más de dos (02) veces durante todos sus estudios de maestría. No aplica para los programas de formación continua o diplomados de posgrado.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por segunda vez.

La consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

La Escuela de Posgrado de UTEC no aceptará ninguna solicitud de retiro de ciclo académico presentada con posterioridad a los plazos antes establecidos.

#### **Artículo 25°: Retiro de la Escuela de Posgrado**

El retiro de la Escuela de Posgrado es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita formalmente su retiro definitivo de la Escuela de Posgrado. En tal sentido, pierde todos sus derechos como estudiante de UTEC.

El plazo máximo para solicitar el retiro de la Escuela de Posgrado de UTEC dentro de un ciclo académico semestral es hasta la décima semana del ciclo académico y hasta la octava semana para el ciclo académico cuatrimestral. En ambos casos, la consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

Sin perjuicio de ello, el estudiante se obliga a asumir las consecuencias económicas establecidas en el Reglamento de Pagos de la Escuela Posgrado.

#### **Artículo 26°: Abandono**

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobar las asignaturas o el ciclo, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica establecida en el Reglamento de Pensiones de la Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 27°: Reingreso**

El estudiante que se retira o abandona la Escuela de Posgrado puede reingresar en un nuevo ciclo académico siempre que exista la oferta académica y se cuente con un cupo disponible. El estudiante estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos del plan de estudio vigente del programa de estudio al cual se incorpora. La Escuela de Posgrado determinará las asignaturas que son reconocidas y las que quedan pendientes de estudiar, luego de aplicar las convalidaciones o equivalencias necesarias.

En ese sentido, el estudiante debe presentar una solicitud formal a la Escuela de Posgrado de UTEC dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. La Escuela se reserva el derecho de aceptar el reingreso siendo su decisión inapelable.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN DE ESTUDIOS

#### Artículo 28º: Ciclos académicos

Los estudios de posgrado de maestría en UTEC son organizados en ciclos académicos semestrales y cuatrimestrales.

Los programas por ciclos académicos semestrales están organizados por dos (02) ciclos académicos por año, mientras que los programas por ciclos académicos cuatrimestrales están organizados por tres (03) ciclos académicos por año.

Los ciclos académicos semestrales y cuatrimestrales tienen una duración de dieciséis (16) semanas que incluyen las clases de teoría, práctica y evaluaciones.

Los estudios de formación continua o los diplomados de Posgrado no son estructurados por ciclos académicos y dependerá de la organización de cada programa.

Los estudios de formación continua o los diplomados de Posgrado no son estructurados por ciclos académicos y dependerá de la organización de cada programa.

#### Artículo 29º: Créditos académicos

El crédito académico es la unidad de medida que requiere aprobar el estudiante para el logro de los objetivos de cada asignatura.

#### Artículo 30º: Plan de estudios

El plan de estudios de cada programa de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC es flexible, y establece los requisitos previos de cada asignatura, su ponderación académica en créditos académicos, el número de horas que comprende y el carácter obligatorio, electivo de cada asignatura; así como, el número mínimo de asignaturas y/o créditos que el estudiante debe cursar en el respectivo ciclo académico.

Para poder egresar, el estudiante debe aprobar el plan de estudios de su programa, y cumplir con los demás requisitos académicos y administrativos que la Escuela de Posgrado de UTEC determine para tal efecto.

Los planes de estudio son permanentemente actualizados. La Escuela de Posgrado de UTEC puede actualizar los planes de estudios de acuerdo a las exigencias del mercado laboral y a su modelo holístico y global. De corresponder, dicha actualización y sus efectos será comunicada a los estudiantes.

## TÍTULO VII

### SISTEMA DE EVALUACIONES

#### Artículo 31º: Evaluación

La Escuela de Posgrado de UTEC cuenta con un sistema de evaluaciones que permite evaluar objetivamente las capacidades, conocimientos y competencias adquiridas por el estudiante durante la asignatura.

La evaluación de cada asignatura se realiza de acuerdo al sistema de evaluación indicado en el sílabo correspondiente.

#### Artículo 32º: Criterios de evaluación

Los medios de evaluación pueden ser, pero no se limitan a:

- Exámenes o pruebas (escritos u orales).
- Trabajos de investigación.
- Proyectos.
- Ensayos.
- Presentaciones o exposiciones.
- Otros que indique el docente.

Es potestad exclusiva del docente elegir el modelo de evaluación que mejor se acomode a su asignatura. El sílabo de la asignatura dará testimonio de la elección del docente y la ponderación que le otorgue.

#### Artículo 33º: Exámenes o Pruebas

El estudiante que no rinda los exámenes o las evaluaciones en las fechas previamente estipuladas será automáticamente desaprobado con nota cero (00).

#### Artículo 34°: Repetición de asignatura y separación

El estudiante repite las asignaturas en las que ha sido desaprobado. En ese sentido, el estudiante que desaprobe por tercera vez una o más asignaturas es separado de manera definitiva y automática de la Escuela de Posgrado de UTEC.

#### Artículo 35°: Calificación

El sistema de calificación comprende la escala de 00 (cero) a 20 (veinte). La nota mínima aprobatoria es 13 (trece) en cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudio del programa.

La entrega de calificaciones es personal. El estudiante tendrá acceso a ellas a través de su plataforma virtual.

#### Artículo 36°: Calificación mínima

Se aplica directamente como calificación mínima 00 (cero) en la respectiva evaluación o asignatura, según corresponda, cuando:

- a) El estudiante no rinde una evaluación establecida.
- b) El estudiante participa en plagios, copia o permite la copia de su evaluación o tareas, trabajos grupales o individuales que le asignen, así como que participe en la obtención anticipada de evaluaciones, o en suplantaciones durante las evaluaciones o comercialización de las mismas, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pudiera corresponderle.
- c) Los estudiantes no han cumplido con asistir a las clases programadas en alguna asignatura en las que de manera expresa se exija un porcentaje determinado para la aprobación de la misma.

#### Artículo 37°: Revisión de notas

Las solicitudes de revisión de notas deben ser presentadas por escrito al docente de la asignatura dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de la nota. El docente deberá informar su decisión al estudiante dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

La solicitud de rectificación sólo es admitida cuando:

- Existe error en el registro de nota por parte del docente.



- Existe error de suma en el puntaje general del examen.
- Se evidencia que el profesor no revisó la totalidad del examen.
- La evaluación no refleja la rúbrica o las reglas descritas en el sílabo del curso.

Si el docente considera fundada la solicitud de revisión de notas, se realiza el cambio de la nota y se le informa al estudiante de la decisión. Asimismo, el docente deberá informar al estudiante en caso considere infundada su solicitud y los motivos de esta decisión.

En caso de existir inconformidad en la nota obtenida, el reclamo puede elevarse al Director de la Carrera al cual corresponde el programa de estudios, previa solicitud del estudiante y dentro del ciclo académico vigente y antes de la matrícula del siguiente ciclo académico.

## TÍTULO VIII

### CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

#### Artículo 38º: Convalidación

La convalidación de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de UTEC bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por un estudiante de la Escuela de Posgrado de UTEC.

La Escuela de Posgrado de UTEC tiene dos criterios para convalidar asignaturas:

- (i) Que el estudiante presente el sílabo certificado de la asignatura aprobada en otra institución, la misma que deberá cumplir con contener un creditaje similar y por lo menos el ochenta por ciento (80%) de temas del sílabo de la asignatura a convalidar pudiendo, esta última, incluir una evaluación de competencias al estudiante.
- (ii) Mediante la realización de un examen de competencias que la Escuela de Posgrado de UTEC realice al estudiante.

#### Artículo 39º: Equivalencia

La equivalencia de asignatura es el acto por el cual la Escuela de Posgrado de UTEC bajo sus criterios decide hacer valer la asignatura estudiada previamente por el estudiante en su mismo programa de estudios o en otra, pudiendo quedar sujeto a una evaluación individual y aprobación por parte de UTEC, la cual podrá incluir una evaluación de competencias en la asignatura respectiva.

#### Artículo 40º: Aplicación de la equivalencia

La Escuela de Posgrado de UTEC establece las equivalencias de asignaturas que como consecuencia de las modificaciones curriculares correspondan.

## TÍTULO IX

### GRADO ACADÉMICO

#### Artículo 41º: Egresado

Para ser considerado Egresado de la Escuela de Posgrado de UTEC, se requiere:

- a) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente con todos los créditos exigidos para el respectivo programa de estudios.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de UTEC.
- c) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de UTEC establezca para tal fin.

#### Artículo 42º: Grado de Maestro

Para optar por el grado académico de Maestro, se requiere:

- a) Ser egresado del programa de estudios de la Escuela de Posgrado de UTEC.
- b) Contar con el grado académico de Bachiller.
- c) Aprobar la presentación y sustentación oral y pública de un trabajo de investigación o tesis según las pautas establecidas por la Escuela de Posgrado de UTEC (Anexo 1).
- d) Dominio del idioma inglés a nivel avanzado y acreditado por algunas de las instituciones listadas en el Anexo 5.
- e) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela de Posgrado de UTEC (Anexo 2).
- f) Cumplir con todos los requisitos administrativos que la Escuela de Posgrado de UTEC establezca para tal fin.

#### Artículo 43º: Plazo para la obtención del grado académico de Maestro

El plazo máximo improrrogable para obtener el grado académico en los programas de maestrías es de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha en que el estudiante inicia su programa.

Una vez concluidos con el plan de estudios, el estudiante cuenta con un plazo de dos años y medio (30 meses), para obtener el grado académico sin costo adicional alguno. De agotarse este plazo, deberá cumplir con el pago que UTEC establezca para tal fin.

#### Artículo 44°: Procedimiento para la obtención del grado académico de Maestro

Para optar por el grado académico de maestro, el Egresado presentará una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos adjuntando la Tesis o el Trabajo de Investigación en formato digital y el voucher de pago correspondiente. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Servicios Académicos en el plazo de cuatro (4) días hábiles remitirá la solicitud y la Tesis o el Trabajo de Investigación al Director de Carrera al cual pertenece el programa de estudios de posgrado.

El Director de la Carrera en un plazo máximo de tres (3) días hábiles verificará con el asesor de la Tesis o del Trabajo de Investigación si lo presentado por el Egresado ha sido aprobado por éste, y tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para designar un Jurado Evaluador por resolución directoral, previa coordinación con la Escuela de Posgrado.

El Jurado Evaluador revisará y emitirá un informe de la Tesis o el Trabajo de Investigación, teniendo un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados desde su nombramiento, para emitir el informe de validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al Egresado dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de emitido el informe, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

De existir discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis o Trabajo de Investigación entre los miembros del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el Egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al Egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a UTEC. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo no implica la pérdida del derecho del Egresado de volver a solicitar su grado académico de maestro utilizando el Trabajo de Investigación o Tesis que fue archivado.

En caso, el Egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Director de Carrera tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para enviar la Tesis o el Trabajo de Investigación a la Dirección de Investigación, quien tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para que pase por la revisión antiplagio y emitir la declaración jurada correspondiente (Anexo 3). En caso de verificarse que la Tesis o el Trabajo de Investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la Tesis o el Trabajo de Investigación, el Director de Carrera tendrá el plazo de siete (7) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos.

Como excepción, el Egresado podrá solicitar, en una sola oportunidad, una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos, señalando los motivos de la reprogramación. La oficina de Servicios Académicos, tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para trasladar la solicitud al Director de Carrera, quien en el plazo de seis (6) días hábiles comunicará al Egresado y a la oficina de Servicios Académicos la nueva fecha de sustentación pública. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El Egresado deberá exponer y sustentar su Tesis o Trabajo de Investigación ante el Jurado Evaluador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo para la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación será entre veinte (20) a treinta (30) minutos como máximo.

Finalizada la sustentación, el Jurado Evaluador se reunirá y deliberará en privado por diez (10) minutos para aprobar o desaprobar la sustentación de la Tesis o Trabajo de Investigación. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado elaborará el acta final de la sustentación, la cual elevará al Director de Carrera al cual pertenece el programa de posgrado, quien a su vez tendrá el plazo de cuatro (4) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de Servicios Académicos, quien tendrá un plazo de cuatro (4) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el grado académico de Maestro respectivo.

**Artículo 45°: De la desaprobación del trabajo de investigación o tesis para la obtención del grado académico de maestro**

En caso de resultar “desaprobado”, el Egresado puede volver a solicitar autorización para optar el grado académico para una segunda y última sustentación oral, la cual no podrá realizarse antes de seis (06) meses de rendida la primera. De no presentarse dentro del plazo señalado ni en la fecha habilitada, el Egresado será considerado como “desaprobado”, se elaborará el acta correspondiente dejando constancia de su inasistencia y se dará por concluido su trámite de sustentación.

**Artículo 46°: Resolución de aprobación del grado académico**

La Oficina de Servicios Académicos remite el acta al Director General Académico, para que emita la resolución de aprobación y confiera el grado académico respectivo.

La Escuela de Posgrado de UTEC tiene un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

**Artículo 47°: Presentación de una nueva tesis**

El Egresado que haya desaprobado la sustentación de Tesis o Trabajo de Investigación, así como aquel que desee presentar y sustentar una Tesis o un Trabajo de Investigación diferente al desarrollado durante los estudios de maestría, deberá presentar una

solicitud con el nuevo tema a la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de seis (6) días hábiles lo remitirá al Director de Carrera para que sea aprobado o no.

El Director de Carrera tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para aprobar o no el tema de Tesis o Trabajo de Investigación. De ser aprobado, lo comunica a la oficina de Servicios Académicos y al Egresado. Asimismo, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la aprobación del tema de Tesis, designará un asesor, quien acompañará al Bachiller en el desarrollo de su Tesis.

El Egresado tiene un plazo máximo de doce (12) meses para solicitar la fecha de sustentación de la tesis o trabajo de investigación. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a UTEC.

Cuando el Egresado tenga la Tesis o Trabajo de Investigación culminada y aprobada por el asesor, deberá presentarla en formato digital a la oficina de Servicios Académicos. Los plazos y procedimientos descritos en artículos precedentes aplican en esta nueva gestión.

## TÍTULO X

### CALIFICACIÓN DE LA TESIS O EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 48°: Calificaciones

Todo trabajo de investigación o tesis sustentada puede recibir una de las siguientes calificaciones:

- Aprobado
- Desaprobado

En el caso de ser aprobada esta puede ser de la siguiente manera: Aprobado, Notable o Sobresaliente. Asimismo, podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica (*Cum Laude*).

## TÍTULO XI

### AUTORIDADES Y DE LOS ÓRGANOS INVOLUCRADOS

#### Artículo 49°: Asesor

El asesor es un profesor experto en el área del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, que el Egresado está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de este en el desarrollo de su Trabajo de Investigación o Tesis. Es designado por el Director de Carrera.

Las obligaciones del asesor son:

- Orientar al Egresado en el planeamiento y ejecución de la propuesta del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, así como de las actividades correspondientes.
- Orientar al Egresado en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- Visa y da paso a la presentación del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan.
- Otras que UTEC considere pertinentes.

#### Artículo 50°: Jurado Evaluador

Es el órgano encargado de calificar la sustentación del Trabajo de Investigación o Tesis, y tomar una decisión sobre la aprobación o desaprobación de la misma, registrando tal decisión en el acta respectiva. Asimismo, antes de la sustentación debe revisar el Trabajo de Investigación o Tesis y presentar el informe sobre las observaciones encontradas al Director de Carrera.

El Jurado Evaluador estará compuesto como mínimo por tres (3) miembros, los mismos que deberán contar con el mínimo grado académico de Maestro.

- Primer miembro: cualquier docente a tiempo completo de una carrera diferente a la del Egresado, quien a su vez se desempeñará como presidente del jurado.
- Segundo miembro: un docente a tiempo completo de la carrera del Egresado.
- Tercer miembro: un especialista con grado de Maestro.

El asesor del Egresado podrá participar en la sustentación pero sólo tendrá derecho a voz y no de voto.

#### Artículo 51°: Dirección General Académica

El Director General Académico se encarga de conferir el Grado Académico, así como refrendar el diploma respectivo.

#### Artículo 52°: Secretaría General

La Secretaría General, en su condición de fedataria de UTEC, suscribe los diplomas certificando la autenticidad del documento. De igual manera, es la encargada de registrar e inscribir el Grado Académico de Maestro en la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

#### Artículo 53°: Director de carrera

El Director de Carrera es el encargado de informar y presentar la documentación que corresponda a la oficina de Servicios Académicos con la finalidad que, una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por UTEC, se emita la respectiva resolución confiriendo el Grado Académico de Maestro.

Asimismo, será la persona encargada de proponer a los miembros que conformarán el Jurado Evaluador para la sustentación pública del Trabajo de Investigación o Tesis, recayendo en la Escuela de Posgrado la conformación final de dicho jurado.

De igual manera, el Director de Carrera designará al asesor de Trabajo de Investigación o Tesis para el Egresado.

Finalmente, es responsable de verificar en el repositorio que el del Trabajo de Investigación o Tesis propuesto no haya sido previamente registrado.

#### **Artículo 54°: Oficina de Servicios Académicos**

Es la oficina encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por la Escuela de Posgrado de UTEC para la obtención del Grado Académico de Maestro.

#### **Artículo 55°: Director(a) de Investigación**

Es el(la) encargado(a) de verificar la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis a través de las herramientas que UTEC designe para tal fin. De igual manera, verificará que el Trabajo de Investigación o Tesis que se elaboren en formato de artículo de investigación cumplan con los formatos previamente establecidos.

Asimismo, emite la declaración jurada que confirma la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis (Anexo 3).

## **TÍTULO XII**

### **REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE LOS GRADOS ACADÉMICOS**

#### **Artículo 56°: Del Libro de Registros**

La Secretaría General llevará un Libro de Registros en el que se anotará los diplomas de los grados académicos conferidos.

#### **Artículo 57°: Del Diploma de Maestro**

Los diplomas de grados académicos contienen las firmas del Director de Posgrado, Director General Académico, Director Ejecutivo y de la Secretaría General de UTEC.

#### **Artículo 58°: Inscripción de los Grados Académicos de Maestro**

La Escuela de Posgrado de UTEC inscribirá de manera obligatoria los grados académicos de Maestro en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en los plazos establecidos por Ley.

#### **Artículo 59°: Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI**

La Escuela de Posgrado de UTEC, a través de la Biblioteca, es la responsable de registrar en el Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, los trabajos de investigación y tesis para optar el grado académico de Maestro. El plazo para el registro es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

**Artículo 60°: Duplicado del diploma de maestro por pérdida, deterioro o robo**

Para la emisión de un duplicado de diploma de grado académico de Maestro, el solicitante deberá presentar en la oficina de Servicios Académicos los siguientes documentos:

- Carta simple dirigida al Director General Académico, solicitando el duplicado del diploma de grado académico de Maestro.
- Recibo de pago de los derechos administrativos correspondientes.
- Declaración Jurada de haber extraviado el diploma o el diploma original deteriorado según sea el caso.
- En caso de robo del diploma, deberá adjuntar una declaración jurada indicando tal situación.

## TÍTULO XIII

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 61°: Infracciones**

Las infracciones contenidas en este Reglamento se clasifican en muy graves y son las que a continuación se detalla:

- Presentar documentos con contenido falso o información adulterada ante UTEC para la obtención del grado académico.
- Ofrecer o entregar personalmente o a través de terceros obsequios, dádivas o favores a una autoridad académica o administrativa para la obtención de cualquier beneficio académico o administrativo.
- Cometer plagio, copia, falsificación de datos o uso de la información de terceros sin la correspondiente autorización en la elaboración de un Trabajo de Investigación o Tesis para optar el Grado Académico.
- Presentarse a la sustentación del Trabajo de investigación o Tesis habiendo ingerido y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

**Artículo 62°: Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer a los Egresado que cometan alguna infracción establecida en el Reglamento son las siguientes:

**A. Suspensión temporal para tramitar el Grado Académico.**



**B. Anulación del Grado Académico ya entregado y comunicación de la eliminación a la SUNEDU.**

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas u otras legales que pudieran corresponder.

**Artículo 63°: Ejecución de las sanciones**

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de UTEC, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

## **TÍTULO XIV**

### **DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**Artículo 64°: Procedimiento Disciplinario**

Cualquier persona vinculada a UTEC puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento ante la Secretaría General.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido en el Título IV del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, en lo que corresponda.

**Artículo 65°: Plagio posterior a la obtención del grado académico**

En caso UTEC tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un Trabajo de Investigación o Tesis que permitió optar un Grado Académico, iniciará las investigaciones que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, informará dentro del plazo de quince (15) días hábiles a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones de investigación, y posteriormente, se informará sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

En caso UTEC decida retirar un Trabajo de Investigación o Tesis del repositorio institucional por un presunto caso de plagio, informará a la SUNEDU motivando y acreditando esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro.

**Artículo 66°: Lineamientos y procedimientos sobre las sanciones e infracciones**

Los lineamientos y procedimientos sobre las sanciones e infracciones están establecidos en el Reglamento de Disciplina del Estudiante de UTEC. Los estudiantes de la Escuela de Posgrado de UTEC se comprometen en cumplir todo lo normado en dicho Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 12 de abril de 2021.

**Segunda:** El presente Reglamento se encuentra disponible online para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

**Tercera:** El postulante que haya obtenido una vacante en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado deberá cancelar a UTEC, dentro de los plazos establecidos, la primera cuota y el derecho de matrícula, con la finalidad de reservar la vacante obtenida. Si el ingresante luego de haber realizado los pagos antes mencionados decide no matricularse, pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por UTEC.

**Cuarta:** Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos de UTEC, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de Posgrado de UTEC.

# ANEXOS

## Anexo 1

### DEFINICIÓN Y LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

#### I. TESIS

##### De aplicación para Maestrías de Investigación

- Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados.
- Se desarrolla de manera individual.
- Puede adquirir la forma de artículo publicado en revistas indexada de la disciplina.
- Internacionalmente también se le conoce como *trabajo de disertación*.
- Sustentación Pública ante Jurado Evaluador

#### II. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

##### De aplicación para Maestría de Especialización

- Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el bachiller.
- Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado.
- Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar.
- Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados.
- Puede ser individual o grupal (máximo dos (2) personas).

## Anexo 2

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con documento de identidad N° \_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_.

## DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Haber leído y conocer el contenido del Reglamento General de la Escuela de Postgrado de UTEC, así como de las normas reglamentarias del Proceso de Admisión que a ésta aplica.
2. Que la información que se detalla en los documentos entregados a la Escuela de Postgrado, con motivo de mi postulación, es VERAZ, autorizando a UTEC a realizar las comprobaciones que considere necesarias. De encontrar incongruencias, autorizo a la institución a descartar mi participación en el Proceso de Admisión y/o tomar las acciones que considere necesarias.
3. Que cumpliré con lo estipulado por el Reglamento General de la Escuela de Postgrado y de todos los reglamentos por los que se rija UTEC.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, año 20\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

Nombres y apellidos:

Documento de Identidad N°:

## Anexo 3

## DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en mi condición de autoridad responsable de validar la autenticidad de los trabajos de investigación y tesis de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA .

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el trabajo de investigación / tesis denominada \_\_\_\_\_, que ha sido elaborada por \_\_\_\_\_ y que presenta para obtener el grado académico de \_\_\_\_\_, ha sido sometido a los mecanismos de control y sanciones anti plagio previstos en la normativa interna de la universidad.

En fe de lo cual firmo la presente.

Directora de Investigación

En Barranco, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

## ANEXO 4

### FORMATO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

#### 1. Identificación del Trabajo de Investigación o Tesis:

Título del Trabajo de Investigación o Tesis:

\_\_\_\_\_

Programa de Posgrado:

\_\_\_\_\_

Grado Académico obtenido:

\_\_\_\_\_

#### 2. Autor o autores del Trabajo de Investigación o Tesis:

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

#### 3. Asesor del Trabajo de Investigación o Tesis:

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**4. Autorización de la publicación:**

A través del presente documento indico al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC mi decisión respecto a publicar mi Trabajo de Investigación o Tesis en formato digital en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC: <http://repositorio.utec.edu.pe/>

Autorizo su publicación (marque con X):	
	Completa e inmediata
	Completa a partir de la siguiente fecha _____ (indique mes y año)
	Parcial: no autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)

**5. Del archivo electrónico del Trabajo de Investigación o Tesis:**

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTEC, es la versión final del Trabajo de Investigación o Tesis sustentada y aprobada por el Jurado.

**6. Forma de entrega del Trabajo de Investigación o Tesis:**

El Trabajo de Investigación o Tesis debe entregarse en un CD-ROM o DVD que contenga:



1. El Trabajo de Investigación o Tesis en formato PDF.
2. Un resumen con un máximo de trescientas palabras.
3. Un listado de hasta 10 palabras claves sobre los temas principales del Trabajo de Investigación o Tesis.

Además, entregar una copia del acta de aprobación del Trabajo de Investigación o Tesis firmada por el Jurado y el presente formato de publicación.

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

## ANEXO 5

### LISTA DE INSTITUTOS DE IDIOMAS RECONOCIDOS POR POSGRADO UTEC

1. Asociación Cultural Peruano Británica (Británico)
2. Instituto Cultural Norteamericano (ICPNA)
3. Idiomas Católica (IC)
4. Euroidiomas

Es importante recordar que para postular a un programa de maestría el nivel mínimo requerido es INTERMEDIO. Mientras que para iniciar el trámite de obtención del grado de Maestro, la Escuela de Posgrado solicitará el certificado de nivel AVANZADO, de manera que se pueda comprobar el dominio en el idioma.

En caso el postulante/estudiante no cuente con una certificación de alguno de estos centros de estudio, deberá acceder al examen de [certificación TOEFL-ITP](#) de la Oficina de Internacionalización de UTEC y obtener un nivel B1 para postulantes a las maestrías y nivel C1 para egresados. Para mayor información, contactar al correo [international@utec.edu.pe](mailto:international@utec.edu.pe)

# **REGLAMENTO DE PAGOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) establece las condiciones generales, términos y disposiciones que regulan los pagos de los programas de estudios de maestrías y programas de formación continua de la Escuela de Posgrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología (en adelante, UTEC).

#### Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado, así como de los responsables del pago del derecho de matrícula, la inversión total del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda, u otros conceptos; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

#### Artículo 3º: Definiciones

- a) **Programas de Formación Continua:** Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados.

Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

- b) **Diplomados de Posgrado:** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas . Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- c) **Maestrías de Especialización:** Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una *dedicación no exclusiva* al programa, donde el estudiante *profundiza su conocimiento*, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.
- d) **Maestrías de Investigación:** Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o

internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.

En el primer caso los estudios conducen a la obtención de un certificado; en el segundo caso, a un diploma, mientras que en los otros dos casos a la obtención de los grados académicos de Maestro.

## TÍTULO II

### MATRÍCULA

#### Artículo 4º: Derecho de Matrícula

El derecho de matrícula es el valor económico que paga el estudiante al momento de inscribirse en el programa de estudios de maestría o programas de formación continua de la Escuela de Posgrado. Su importe no está sujeto a reajuste, ni a fraccionamiento; es fijado anualmente y en ningún caso está sujeto a devolución.

Es condición indispensable para poder matricularse en la maestría o el programa elegido, el pago de la totalidad del derecho de matrícula y de la primera cuota del monto correspondiente a la denominada “inversión total de la maestría o programa” o la totalidad de la “inversión de la maestría o programa” según corresponda. Asimismo, el estudiante y/o los responsables de pagos no pueden tener deuda vencida con UTEC para poder matricularse en los siguientes ciclos académicos, periodo lectivo o módulo; así como matricularse en ulteriores programas de formación continua, según corresponda.

En el caso de los estudiantes de maestrías de investigación que reciben el beneficio de asistente de enseñanza, el derecho de matrícula estará incluido en el cálculo de su pensión académica conforme al Reglamento de asignación de becas y oportunidades de apoyo de la Escuela de Posgrado.

#### Artículo 5º: Vínculo jurídico de la matrícula

El pago del derecho de matrícula genera un vínculo jurídico formal y voluntario entre el estudiante y UTEC por el cual, la Escuela de Posgrado asume la obligación de poner a disposición del estudiante el servicio educativo ofrecido. Asimismo, el estudiante y/o los responsables de pagos se obligan a cumplir los deberes de pago y otras obligaciones, de acuerdo con los compromisos asumidos en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables.

## TÍTULO III

## ABANDONO, RETIRO DE ASIGNATURA, DE CICLO ACADÉMICO O DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍAS

### Artículo 6°: Abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro de asignatura o de ciclo académico previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobar la asignatura o el ciclo académico, según el estado de su matrícula, u otras que correspondan, así como la consecuencia económica de continuar obligado a pagar todas las cuotas correspondiente al ciclo académico en abandono, con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan.

### Artículo 7°: Retiro de asignatura, del ciclo académico o de la Escuela de Posgrado

Si un estudiante manifiesta su intención de realizar su retiro de asignatura, del ciclo académico y/o de la Escuela de Posgrado, deberá realizar el pago de la tasa correspondiente al trámite académico y presentar los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado de UTEC.

Una vez aprobado su retiro, el estudiante, automáticamente, asume las consecuencias económicas establecidas a continuación:

**7.1 Retiro de asignatura:** Si el estudiante se retira de la asignatura, la consecuencia económica será que se mantienen inalterables las obligaciones de pago asumidas al momento de la matrícula. El retiro de la asignatura podrá realizarse desde la primera semana hasta la fecha establecida en el calendario académico de la Escuela de Posgrado de UTEC.

No está permitido que los estudiantes se retiren de una asignatura de la que se hayan retirado en una oportunidad anterior.

El máximo de retiros de asignatura permitidos es de dos (2) veces durante el transcurso de la maestría.

**7.2 Retiro del ciclo académico:** Si el estudiante se retira del ciclo académico la consecuencia económica será la no devolución a su favor del pago de la primera cuota (incluyendo concepto de matrícula) y de cuotas vencidas hasta el momento que solicita el trámite de retiro. El retiro de ciclo académico podrá realizarse desde la primera semana hasta la fecha indicada en el calendario académico de la Escuela de Posgrado de UTEC.

Para el retiro de ciclo académico el estudiante deberá presentar una justificación formal que indique el motivo de su retiro. El trámite será procesado por el Director de Carrera

del programa de estudios al que pertenece el estudiante y podrá incluir una entrevista con dicho director.

No existe el retiro del ciclo académico para el primer ciclo de estudios.

No está permitido que los estudiantes se retiren del ciclo más de dos (02) veces durante todos sus estudios de maestría.

No está permitido el retiro de ciclo académico cuando el estudiante tenga una asignatura matriculada por segunda vez.

La consecuencia académica será que las calificaciones obtenidas hasta el momento de la solicitud de retiro se anularán del sistema.

**7.3 Retiro de la Escuela de Posgrado:** Si el estudiante se retira de UTEC, la consecuencia económica será la no devolución a su favor del pago de la primera cuota (incluyendo concepto de matrícula) y de cuotas vencidas hasta el momento que solicita el trámite de retiro. En el caso que el estudiante haya hecho el pago de la “inversión total del programa”, UTEC devolverá el monto de la diferencia de lo pagado.

Como consecuencia académica, las calificaciones obtenidas en el ciclo en curso se anularán del sistema.

Cabe resaltar que sólo se recibirán las solicitudes presentadas hasta la décima semana de clases. Una vez vencido este plazo, no se revisarán ni procesarán solicitudes.

Es importante indicar que la Escuela de Posgrado se encuentra facultada para aprobar retiros excepcionales relacionados a situaciones económicas no previstas para el estudiante y que, en su mayoría, puedan ocasionarse por pérdidas de familiares directos, accidente grave, enfermedades terminales o pandemias.

## TÍTULO IV

### REINGRESO Y RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍAS

#### Artículo 8º: Reingreso

El estudiante que reingresa a la Escuela de Posgrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Posgrado estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso.

#### Artículo 9º: Recuperación de asignatura

El estudiante que desaprobe o se retire de alguna asignatura, para poder llevarla deberá cancelar un porcentaje proporcional al costo de la asignatura, monto que será definido por la escuela al momento de presentar la solicitud de reincorporación.

## TÍTULO V

### ABANDONO Y/O RETIROS DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

#### Artículo 10°: Abandono

El estudiante que deja de asistir a clases, rendir evaluaciones o desarrollar las actividades propias de su condición de estudiante sin haber obtenido previamente una aceptación formal a su solicitud de retiro del programa de formación continua, previamente presentada, caerá en abandono; asumiendo las consecuencias académicas de desaprobado el programa u otras que correspondan, así como la consecuencia económica de continuar obligado a pagar el monto correspondiente periodo lectivo o módulo en curso del programa con la aplicación de los intereses moratorios que correspondan. El estudiante no recibe certificación o diploma alguno.

#### Artículo 11°: Retiro de los Programas de Formación Continua

Todo retiro de los programas de formación continua está sujeto a los plazos y requisitos que se haya establecido en el presente Reglamento o en los “Términos y Condiciones de Programas de Formación Continua”, o en cualquier otro documento establecido para este fin por la Escuela de Posgrado.

Las condiciones económicas que aplican son las siguientes:

- Si el estudiante solicita el retiro del diplomado, programa o curso hasta diez (10) días hábiles antes del inicio de clases, la Escuela de Posgrado procederá a devolver el 75% del costo de matrícula pagado.
- Si el estudiante solicita el retiro del diplomado, programa o curso hasta (01) día hábil antes del inicio de clases, la Escuela de Posgrado procederá a devolver el 50% del costo de matrícula pagado.
- Si el estudiante solicita el retiro del diplomado, programa o curso una vez iniciadas las clases, la Escuela de Posgrado no devolverá el costo de matrícula y procederá a realizar una liquidación de gastos que deberán ser asumidos por el estudiante y/o el responsable de pago. En la liquidación se cobrará: i) El total de horas de clase impartidas hasta la fecha de solicitud del retiro (haya o no asistido el estudiante), ii) el 100% del costo de matrícula y iii) Una tarifa por gastos administrativos de \$50.00 dólares americanos.

El cálculo de la liquidación se realizará en base al precio lista. La información de la liquidación se entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez recibida la solicitud de retiro.

## TÍTULO VI



## SISTEMA DE PAGOS

### Artículo 12º: Pago

Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado pone a disposición del estudiante durante el respectivo programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

Para el programa de estudios de maestría, la contraprestación se calcula teniendo como base el costo total del programa, sin considerar el costo de matrícula y la cuota inicial, y dividiendo el monto en un mínimo de dieciocho (18) o en un máximo de veinticuatro (24) cuotas iguales.

Para los programas de formación continua, el pago estará especificado de acuerdo a la cotización enviada al estudiante, que forma parte de los “Términos y Condiciones de los Programas de Formación Continua.

En ambos casos, se aplicará la tasa de interés que aplique al momento de la inscripción del estudiante a la maestría o el programa de su elección conforme con lo señalado en el Título VI.

### Artículo 13º: Emisión de comprobante electrónicos

Para el caso de la matrícula, cuotas de pagos y otros trámites o conceptos académicos, se emitirá, como comprobante de pago, una boleta electrónica a nombre del estudiante por ser la persona a la cual se le brinda el servicio. Dicho comprobante será enviado al correo institucional luego de cinco (5) días hábiles de emitido.

En cuanto al pago por empresas o instituciones que requieran factura, estas deberán presentar con anticipación al pago una carta dirigida a UTEC.

## TÍTULO VI

### PAGO Y LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

#### Artículo 14º: Modalidades de Pago

Las modalidades de pago establecidas en UTEC son las siguientes:

**14.1. Pago Directo:** El estudiante asume directamente el compromiso y obligación de pago de la totalidad de la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

**14.2. Pago Indirecto o por Auspicios:** Una persona natural, distinta a lo establecido en la modalidad de pago directo, una persona jurídica, una institución estatal, un organismo internacional, o de cualquier otra índole, denominados auspiciadores asumen el compromiso y obligación de pago total o parcial de la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua a favor del estudiante mediante el convenio, contrato y/o reglamento firmado por ambas partes.

**14.3. Beca:** UTEC puede otorgar becas a los estudiantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin. Las becas consisten en la exoneración total o parcial de la matrícula y/o del monto correspondiente a la inversión del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, y se rige por los criterios específicos que se establecen en el Reglamento de asignación de becas y oportunidades de apoyo de la Escuela de Posgrado.

**14.4. Financiamiento con UTEC:** Para aquellos estudiantes que deseen acceder a un fraccionamiento del costo total del programa de estudios de maestrías, se ofrece una tasa de interés compensatorio del 6.5% anual, con un plazo máximo de veinticuatro (24) cuotas. Para los programas de formación continua, los plazos varían en función del número de meses de duración del programa.

**14.5. Financiamiento Externo:** Asimismo, ofrecemos la alternativa de financiar el costo de los programas a través de diversas instituciones financieras:

**A) Banco de Crédito del Perú – BCP**

**Documentación requerida**

- o Copia de DNI del Titular y Cónyuge (de ser el caso).
- o Carta de Admisión al programa
- o Sustento de Ingresos del Titular y cónyuge.

**Características**

- o Financiamiento: 100% del costo del programa en soles o dólares.
- o Plazos: De 12 hasta 72 meses.
- o Periodo de Gracia: Hasta 24 meses para programas a tiempo completo y 03 meses, a tiempo parcial.
- o Desembolso: Directo a la cuenta de la Universidad.
- o Cuotas al año: 12 (doce)
- o Sistema de pago: Por cargo en cuenta o pago directo en la red de oficinas.

**Contacto**

María Esther Sánchez Solís  
Correo electrónico: msanchezs@bcp.com.pe  
Celular: 975808845

## B) BBVA Continental

### Requisitos generales

- o Ingreso mínimo: Desde S/. 2,400.00 (o su equivalente en dólares)
- o Continuidad laboral: 1 año mínimo demostrable, sujeto a calificación.
- o Presupuesto de estudio
- o Carta de Admisión al programa

### Características

- o Financiamiento: Desde USD 1,000.00 hasta un importe equivalente al 100% del costo que demanden los estudios a realizar.
- o Tipo de moneda: Soles o dólares.
- o Plazo máximo de endeudamiento: 60 meses
- o Periodo de Gracia:
  - Estudios a tiempo completo: Hasta 24 meses máximo (para importes menores a USD 30,000.00) y hasta 30 meses máximo (para importes mayores a USD 30,000.00).
  - Estudios a tiempo parcial: Hasta 6 meses
- o Tasa de costo efectivo anual (TCEA) máxima: 11.57%.  
Tasa referencial calculada aplicando una TEA de 10.75% aplicable a un monto de S/. 5,000.00 y plazo de 12 meses.
- o Súper tasas: 10.75%
- o Amortizaciones parciales / totales sin penalidades.
- o Elección y cambio de fecha de pago (sin costo).

### Contacto

Roxana González Chávez  
Correo electrónico: rgonzalezc@bbva.com  
Celular: 996766624

## Artículo 15º: Oportunidad de Pago

El vencimiento de las cuotas se rige de acuerdo al cronograma de pagos que es informado de manera oportuna al correo institucional del estudiante, según lo dispuesto por la Escuela de Posgrado UTEC. De ser el caso, el estudiante será responsable de comunicarle al responsable de pago del cronograma de pagos emitido.

Cuando el pago se hace en cuotas, el estudiante y sus responsables de pagos se obligan a pagarlas dentro de las fechas establecidas por UTEC; caso contrario, se obligan a pagar los intereses moratorios que correspondan por cada cuota de pago retrasada de acuerdo a la tasa fijada por el BCRP.

Excepcionalmente, a solicitud del estudiante y a criterio de UTEC, las cuotas pueden ser refinanciadas por única vez durante el programa de estudios de maestría o programa de formación continua, según corresponda.

#### **Artículo 16°: Pago debidamente efectuado**

Se consideran pagos debidamente efectuados aquellos realizados oportunamente en las cuentas bancarias existentes de UTEC, las cuales son informadas a través de los diferentes instrumentos de comunicación que pone a disposición UTEC.

#### **Artículo 17°: Mora automática**

El estudiante y/o los responsables de pago de la inversión total del programa de estudios de maestría o programa de formación continua, al realizar la matrícula, se comprometen a cancelar todas las cuotas de pago y demás obligaciones en las fechas establecidas por UTEC. El incumplimiento de lo antes indicado genera una deuda con UTEC por parte del estudiante y/o el responsable del pago, los que deberán asumir las consecuencias que esta genere.

Sin perjuicio de otras consecuencias, en caso que los estudiantes, egresados o responsables de pago no cumplan con los pagos en las fechas establecidas, recaerá en mora automática y generarán intereses moratorios sobre el monto de la cuota de pago vencida, sin necesidad de intimación en mora al deudor. La mora se devenga a partir del día siguiente de vencida la obligación de pago, y se calcula en forma diaria y acumulativa hasta el día del pago, de acuerdo a la tasa fijada por el BCRP.

#### **Artículo 18°: Otras consecuencias del Incumplimiento**

A los estudiantes que registren deuda vencida de la cuota de pago o de cualquier tipo con UTEC, no se les entregará ningún tipo de constancias y/o certificados del período académico no pagado, certificado del programa de formación continua o el diploma, según corresponda.

Los estudiantes que tengan deuda con UTEC no podrán realizar su proceso de matrícula en ninguna asignatura del ciclo académico posterior o continuar con el siguiente módulo hasta que hayan cumplido con cancelar su deuda. Asimismo, tampoco podrá matricularse en ulteriores programas de estudios de maestrías o programas de formación continua.

En caso de existir incumplimiento de pago por parte del estudiante, el egresado y/o responsable de pago, UTEC se reserva el derecho de informar a las Centrales de Riesgo, y protestar, si fuera el caso, el Título Valor firmado por el estudiante y/o responsable de pago. Si el responsable de pago es persona jurídica el estudiante tiene responsabilidad solidaria sobre el pago. UTEC podrá tercerizar la cobranza o, de ser el caso, transferir los derechos de cobro a terceros, en concordancia con la normatividad vigente sobre la protección de datos personales. Asimismo, UTEC podrá realizar las gestiones de cobranza por la vía que considere más idónea.

#### **Artículo 19º: Deuda de Egresados**

Los egresados que tengan deuda vencida con UTEC no podrán solicitar certificados de estudios, constancias de egreso, y cualquier otro tipo de documento por el período no pagado. En ese mismo sentido, tampoco serán atendidas sus solicitudes académicas o administrativas a excepción de reclamos u otras que representen una restricción a su proceso formativo.

Asimismo, en el caso de las personas que hayan cursado estudios de maestría, para tener derecho a iniciar sus trámites a fin de obtener el grado académico de Maestro, deberán acreditar no tener deudas con UTEC.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Primera:** Ningún pago a que se refiere el presente reglamento u otros a favor de UTEC, pueden ser materia de devolución salvo excepciones expresas en el presente reglamento u otro documento formal de UTEC.

**Segunda:** El presente Reglamento se encuentra disponible en campus virtual para todas las personas que se encuentran en su ámbito de aplicación; siendo así, se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El presente reglamento entra en vigencia desde el 12 de abril de 2021.

**Segunda:** Las modificaciones al presente reglamento serán comunicadas a todos los estudiantes y/o egresados a través del sistema virtual que UTEC considere pertinente.

**Tercera:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos de UTEC, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director de Administración y Finanzas de UTEC.

# **REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS Y OPORTUNIDADES DE APOYO DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º: Objeto del reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan el sistema de becas y/o oportunidades de apoyo para los estudiantes de maestrías de especialización, maestrías de investigación, diplomados de posgrado o programas de formación continua.

#### Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado, así como de los responsables del pago del derecho de matrícula, la inversión total del programa de estudios de maestría, diplomados de posgrado o programa de formación continua, según corresponda, u otros conceptos; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos que también resulten aplicables.

#### Artículo 3º: Glosario de términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, las que se establecen a continuación:

- A. **Postulante:** Es la persona que se ha inscrito en algún programa de estudios de la Escuela de Posgrado.
- B. **Estudiante:** Es el alumno y alumna que cuenta con el estado de matriculado (a) en el sistema académico de UTEC, sea bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- C. **Matrícula:** Es el valor económico que paga el estudiante cada vez que se inscribe en la Escuela de Posgrado para estudiar un programa de estudios, sea éste maestría o formación continua.
- D. **Cuota inicial:** Es el valor económico que establece la Escuela de Posgrado UTEC con el fin de asegurar la vacante obtenida por el estudiante, y que demuestra que se tiene la capacidad posterior de pagar las cuotas mensuales a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado pone a disposición del estudiante durante la duración del programa de estudios elegido.
- E. **Cuotas mensuales:** Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado UTEC pone a disposición del estudiante durante la duración del programa de estudios elegido. Es calculado teniendo como base el monto total del programa, exceptuando el costo de matrícula y cuota inicial, y dividiendo el monto en los plazos estipulados por la Escuela de Posgrado de acuerdo con el Reglamento de Pagos.
- F. **Ciclo Académico:** Está compuesto por dos periodos académicos regulares.

- G. Programas de Formación Continua: Estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas académicos podrán ser programas de especialización, cursos, seminarios, talleres y cualquier otro que resulte necesario. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- H. Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.
- I. Maestrías de Especialización: Estudios de profundización profesional, con una metodología de enseñanza que contempla una *dedicación no exclusiva* al programa, donde el estudiante *profundiza su conocimiento*, con el fin de lograr un mayor expertise frente a la demanda de la industria o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.
- J. Maestrías de Investigación: Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.
- K. Asistente de Enseñanza (AE): Es aquella persona que colabora con la labor del docente realizando una carrera preliminar a la carrera docente. En ese sentido, es responsable de brindar asesoría a los estudiantes durante el ciclo académico, apoyar al docente de la asignatura o curso en la corrección de evaluaciones, despejar las dudas de los estudiantes durante las mismas y/o realizar otras funciones que el docente de la asignatura o curso considere necesario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Docente de UTEC.
- L. Asistente de Investigación (AI): Es aquella persona que participa en cada paso de un proyecto de investigación, desarrollando habilidades y obteniendo una valiosa experiencia académica y científica, y ejecuta y desarrolla la investigación primaria del estudio, ya sea a través de observaciones y mediciones en campo o laboratorio. Además, el asistente participa en la evaluación y análisis de los datos para resaltar los puntos claves, conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente, puede formar parte de la publicación de los hallazgos científicos en revistas académicas y profesionales.
- M. Subvención Académica: Ayuda temporal, parcial o total, otorgada por UTEC, durante los ciclos académicos que la Escuela de Posgrado defina y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado. Tiene por finalidad incentivar la continuidad de estudios a través de la maestría de investigación, promoviendo una cultura de análisis e innovación.
- N. Pago de Estudios: Es el pago al que están obligados los estudiantes y/o los responsables de pago a cambio del servicio educativo que la Escuela de Posgrado UTEC pone a disposición del estudiante durante el respectivo ciclo académico.



## TÍTULO II

### DE LAS BECAS

#### CAPÍTULO I

##### CONCEPTOS GENERALES

###### Artículo 4º: Definición

La beca constituye una exoneración total o parcial del pago del programa de estudios elegido por el estudiante en la Escuela de Posgrado. En ese sentido, la beca es un instrumento para atraer y formar a los mejores talentos del país incentivando una cultura de excelencia académica.

Este beneficio será aplicable tanto para estudiantes de maestrías de especialización, maestrías de investigación, como de diplomados de posgrado o programas de formación continua.

###### Artículo 5º: Otorgamiento de la beca

La Escuela de Posgrado otorgará becas a (los) postulantes y/o estudiante(s) que cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos por la propia Escuela y/o los terceros donantes o auspiciadores, según correspondan. El otorgamiento de la beca se realiza previa evaluación de la Escuela de Posgrado y es comunicado en los medios que ésta considere oportunos.

###### Artículo 6º: Características de la beca

La beca es personal e intransferible, no acumulable y su otorgamiento responde estrictamente a criterios de la Escuela de Posgrado y/o terceros donantes o auspiciadores, según correspondan.

En el caso de maestrías de especialización o maestrías de investigación, la beca será renovada automáticamente en cada ciclo académico siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos requeridos por la Escuela de Posgrado o la unidad financiera de la beca. Para maestrías de investigación, puntualmente, se tomará en cuenta el informe de evaluación que elabore el asesor del proyecto de tesis asignado al estudiante.

En el caso de diplomados de posgrado o programas de formación continua, esta renovación no será aplicable.

## CAPÍTULO II

### TIPOS DE BECAS

#### Artículo 7º: Tipos de becas

La Escuela de Posgrado contempla la existencia de los siguientes tipos de becas:

- a) Becas financiadas por UTEC
- b) Becas financiadas por terceros

#### Artículo 8º: Becas financiadas por UTEC

UTEC cuenta con un fondo para el otorgamiento de becas a fin de promover los estudios de alta calidad. En ese sentido, la Escuela de Posgrado ofrece:

**8.1. Graduate Research Scholarship (GRS):** Beneficio exclusivo para las maestrías de investigación, otorgado por la Dirección de Investigación, departamento que gestiona las investigaciones e impacto científico en UTEC, a los postulantes previo cumplimiento de los requisitos establecidos para este fin.

Estas becas consisten en la exoneración del costo matrícula y/o exoneración parcial o total del pago de estudios y se rige por los criterios específicos que establezca la Dirección de Investigación. El proceso de selección contempla un filtro inicial a cargo del Comité de Admisión de Posgrado y la misma Dirección de Investigación, en una etapa final.

Para postular a esta beca, además de los requisitos estipulados en el Reglamento de la Escuela de Posgrado, es indispensable contar con certificado de inglés avanzado (CAE, TOEFL, IELTS, entre otros) con una vigencia no mayor de dos (02) años.

El Graduate Research Scholarship sólo cubre la subvención académica durante el periodo de un (1) año para el que se ha presentado el beneficiario. Este incluye costo de matrícula, más no costos de trámites académicos, tales como retiros de ciclo o asignatura, duplicado de constancia, reingresos, derecho de sustentaciones, etc.

##### 8.1.1. Otorgamiento del Graduate Research Scholarship

La Escuela de Posgrado recibirá, antes del inicio del proceso de Admisión, el número de becas a ser otorgadas por la Dirección de Investigación.

Una vez culminado el proceso de Admisión, el Comité elevará a la Dirección de Investigación la lista de postulantes que, bajo su criterio, merecen ser considerados como beneficiarios de la Beca. En esta etapa final, corresponderá a la Dirección de Investigación definir el porcentaje de beneficio a ofrecer al postulante, el cual oscila entre 25% y 100%, siempre que cumpla con los requisitos previamente establecidos.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del seleccionado a los estudios de maestría de investigación bajo el beneficio de beca, dejando constancia en el acta adicional que elabora la Dirección de Investigación.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso y convocará a los beneficiarios seleccionados para iniciar los trámites que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

#### 8.1.2. Renovación del Graduate Research Scholarship

Se podrá otorgar una renovación de este beneficio después de un (01) año de estudios y está sujeta a previa evaluación de la Escuela de Posgrado. Para estos fines, el estudiante deberá presentar una solicitud formal.

Como adicional a lo indicado en el capítulo III artículo 10 del presente reglamento, el (la) estudiante perderá el beneficio de GRS en caso su rendimiento, durante el año en que fue beneficiado, sea considerado no favorable o el informe emitido por su asesor de proyecto de tesis considere que no aplica la renovación.

Es facultad de la Dirección de Investigación determinar, finalmente, si se renueva o no este beneficio al solicitante.

#### Artículo 9º: Becas financiadas por terceros

UTEc a través de la Escuela de Posgrado, podrá suscribir convenios o recibir auspicios con empresas, entidades o personas naturales interesadas (en adelante, EL DONANTE) en otorgar becas a postulantes y/o estudiantes de posgrado, para lo cual podrán establecerse criterios para la selección, el otorgamiento, la suspensión y el retiro de las mismas, los mismos que se establecen en el presente reglamento y en el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado, y que, asimismo, serán incluidos en un documento de Términos y Condiciones.

En dicho documento se establecerá la cobertura, los plazos y las condiciones de la beca, así como los deberes y obligaciones que asumen. El beneficiario cuenta con un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, después de recibido del documento, para devolver el documento a la Escuela de Posgrado debidamente firmado en señal de conformidad.

El otorgamiento de este tipo de becas podrán realizarse con la referencia de la empresa, entidad o persona que la concede y tendrá la duración que la Escuela de Posgrado y EL DONANTE acuerden.

## CAPÍTULO III

### PÉRDIDA DE LA BECA

#### Artículo 10º: Pérdida de la beca

De acuerdo con lo establecido por la Escuela de Posgrado, se produce la pérdida automática de la beca cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Al término del plazo de la beca otorgada por UTEC o un tercero.
- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de UTEC.
- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a UTEC para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de UTEC.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo o promedio final del programa teniendo en cuenta que la nota mínima es 13 (trece).
- f) Otros que la Escuela de Posgrado considere pertinente.

Una vez perdida la beca por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable, imposibilitando así al estudiante de postular a otras clases de becas establecidas en el presente documento.

#### Artículo 11 º: Consecuencias de la pérdida de la beca

En caso el estudiante pierda la beca por cualquiera de las causales establecidas en el presente reglamento, deberá asumir el costo del programa de estudios de conformidad con el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado.

## TÍTULO III

### DE LAS OPORTUNIDADES DE APOYO

## CAPÍTULO I

### OPORTUNIDADES DE APOYO PARA MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 12º: Definición y tipos

Las maestrías de investigación son estudios de carácter académico donde el estudiante tiene como objetivo *generar nuevo conocimiento*, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.

Bajo esta concepción, la Escuela de Posgrado prevé que un (a) postulante pueda subvencionar sus estudios de maestría, por el periodo de un semestre académico, bajo las siguientes modalidades:

- **Subvención como Asistente de Enseñanza (AE):** Bajo esta modalidad, los beneficiarios, seleccionados previamente por el Comité de Admisión de Posgrado, subvencionan sus estudios de la maestría a cambio de dedicar horas laborales en la posición de Asistente de Enseñanza. Dichas horas laborales cubrirán un rango que oscila entre 25% y el 100% del pago *de estudios*.

Este tipo de apoyo incluye, además, los costos asociados a la permanencia del asistente de enseñanza en la *planilla laboral de UTEC*, así como el costo de matrícula. Sin embargo, no incluye costos asociados a trámites académicos, tales como retiros de ciclo o asignatura, duplicado de constancia, reingresos, derecho de sustentaciones, etc., así como reprogramación de evaluaciones.

Para efectuar el descuento correspondiente a la subvención *académica*, los asistentes de enseñanza firmarán el acuerdo que la situación amerite. En caso el estudiante opte por retirarse del programa, estará sujeto a las condiciones indicadas en el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado, por la cual se obliga al estudiante a un pago de tasa de trámite académico. Dicha tasa podrá ser abonada directamente por el estudiante, en la cuenta recaudadora de la Escuela de Posgrado, o ser descontada en la boleta mensual de haberes (en caso se mantenga activo como trabajador mas no como estudiante de maestría) o de la liquidación de beneficios sociales que corresponda por ley (en caso el retiro sea definitivo).

- **Subvención como Asistente de Investigación (AI):** Como consecuencia de los diversos proyectos de investigación en UTEC, promovidos por docentes, las propias carreras o nuestros centros de investigación, existirán las posiciones de Asistente de Investigación (Research Assistant), las mismas que serán designadas por el Comité de Admisión y el futuro asesor del proyecto de investigación.

Este beneficio, otorgado a través de un *salario mensual*, dependerá del número de horas de dedicación a la investigación. Bajo esta figura, UTEC no cubre costos relacionados a la maestría, siendo responsabilidad del beneficiario realizar el abono de la pensión de estudios de acuerdo con el cronograma previamente acordado con la Escuela de Posgrado.

Un(a) postulante a maestría de investigación está facultado(a) para aplicar tanto al Graduate Research Scholarship como a las posiciones previamente mencionadas. En caso el (la) postulante no obtenga el 100% de la beca, el Comité de Admisión evaluará la posibilidad de ofrecerle la subvención como Asistente de Enseñanza.

En ambos casos, el beneficio se otorga durante un semestre académico. Estos apoyos podrán ser renovados previa evaluación de la Escuela de Posgrado siempre que el programa seleccionado así lo amerite.

## Artículo 13°: Otorgamiento de oportunidades de apoyo

### 13.1 Para asistente de enseñanza (AE):

La Escuela de Posgrado realizará un análisis preliminar para conocer el número real de asistentes de enseñanza que serán requeridos en el semestre académico al que antecede el proceso de admisión a las maestrías de investigación. Esta información será proporcionada por los Directores de:

- Carreras o departamento académicos a los que pertenecen las maestrías.
- Centros de Investigación de UTEC.
- Dirección de Ciencias.
- Dirección de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

El número de plazas a cubrir será aprobado por la Dirección General Académica.

Después de recopilados los datos necesarios, corresponderá al Comité de Admisión de la Escuela de Posgrado definir el porcentaje de beneficio a ofrecer al postulante, el cual oscila entre 25% y 100% de subvención, basando su criterio en:

- Perfil académico y profesional del postulante.
- Contenido del ensayo de postulación presentado durante el proceso.
- Dominio del tema que lo motiva a estudiar la maestría.
- Desenvolvimiento durante la entrevista de Admisión.
- Otros que el Comité considere pertinentes.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del beneficiario a los estudios de maestría de investigación según el tipo de modalidad disponible, dejando constancia en el acta respectiva que elabora el Comité de Admisión.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso de Admisión y convocará a los beneficiarios para iniciar los trámites de incorporación que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

El estudiante goza del beneficio desde el momento que el Comité de Admisión aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.

### 13.2. Para asistentes de investigación (AI)

La Escuela de Posgrado realizará un análisis preliminar para conocer el número real de asistentes de investigación que serán requeridos en función a la cantidad de proyectos de investigación existentes al inicio de la convocatoria y bajo el criterio del futuro asesor. Esta información será proporcionada por:

- Docentes que cuenten con proyectos de investigación.
- Carreras que cuenten con proyectos de investigación.
- Centros de Investigación.

El número de plazas a cubrir será aprobado por la Dirección General Académica.

Una vez recogidos los datos necesarios, corresponderá al Comité de Admisión, con apoyo del futuro asesor de investigación, definir a los beneficiarios de este apoyo, el cual será otorgado a través de un salario mensual y dependerá del número de horas de dedicación a la investigación. El criterio de selección se basará en:

- Perfil académico y profesional del postulante.
- Contenido del ensayo de postulación presentado durante el proceso.
- Dominio del tema que lo motiva a estudiar la maestría.
- Desenvolvimiento durante la entrevista de Admisión.
- Otros que el Comité considere pertinentes.

De los resultados de este proceso se determina la admisión del beneficiario a los estudios de maestría de investigación según el tipo de modalidad disponible, dejando constancia en el acta respectiva que elabora el Comité de Admisión.

Una vez recibida el acta, la Escuela de Posgrado anunciará, por el medio que considere oportuno, los resultados del proceso de Admisión y convocará a los beneficiarios para iniciar los trámites de incorporación que correspondan, de acuerdo con el calendario del proceso.

El estudiante goza del beneficio desde el momento que el Comité de Admisión aprueba la solicitud. No tiene carácter retroactivo.

### CAPÍTULO III

#### PÉRDIDA DE LAS OPORTUNIDADES DE APOYO

##### Artículo 14º: Pérdida de las Oportunidades de Apoyo

De acuerdo con lo establecido por la Escuela de Posgrado, se produce la pérdida automática de la subvención cuando se presenta alguno de los siguientes casos:

- a) Al término del plazo de la subvención otorgada por UTEC.
- b) Si el estudiante recibe algún tipo de sanción como consecuencia de haber cometido una infracción grave o muy grave de conformidad con el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes u otro Reglamento de UTEC.
- c) Si el estudiante omite o falsea datos sobre la información proporcionada a UTEC para obtener la beca.
- d) Si el estudiante abandona o es separado de UTEC.
- e) Si el estudiante desaprueba el promedio ponderado del ciclo o promedio final del programa teniendo en cuenta que la nota aprobatoria mínima es 13 (trece).
- f) Si el estudiante tiene un bajo rendimiento en el desempeño de sus funciones como asistente de enseñanza o asistente de investigación.
- g) Otros que la Escuela de Posgrado considere pertinente.

Una vez perdida la subvención por las causales antes referidas, ésta ya no es recuperable, imposibilitando así al estudiante de postular a otras formas de subvenciones en el futuro.

**Artículo 15 °: Consecuencias de la pérdida del apoyo**

En caso el estudiante pierda la subvención por cualquiera de las causales establecidas en el presente reglamento, deberá asumir el costo del programa de estudios de conformidad con el Reglamento de Pagos de la Escuela de Posgrado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 12 de abril de 2021.

**Segunda:** Este reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de UTEC.

**Tercera:** Las situaciones no previstas en el presente documento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos asociados, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Director de la Escuela de Posgrado o el Director General Académico de UTEC.